



Resolución de Alcaldía

N°035-2026-MDY

Yarabamba, 08 de mayo del 2026.

VISTO:

Informe n.º 301-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY, de fecha 29 de abril del 2026, emitido por el jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación; Informe n.º 065-2026-SG/MDY, de fecha 27 de abril del 2026, emitido por el secretario general. Provedo n.º 775-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 21 de abril del 2026, emitido por titular de la entidad; Informe Legal n.º 092-2026-GAJ-MDY, de fecha 20 de abril del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n.º 195-2026-GPP/MDY, de fecha 10 de abril del 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe n.º 250-2026/JJHE-GPP/MDVY, de fecha 09 de abril del 2026, emitido por el jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente:

"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley."

Que, en el artículo 53º la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa lo siguiente:

"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación."

Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197º de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.

Que, en el artículo 17º de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la participación ciudadana precisa lo siguiente:

17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley."



Que, la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, precisa lo siguiente en su artículo 1º Definición: El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, de la Ley antes mencionada en su artículo 9º, los mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo, precisa lo siguiente:

"Son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades"

Que, respecto al Instructivo n.º 001-2010-EF/76.01, vigente para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; señala que, dentro de los mecanismos de vigilancia, la elección del comité de vigilancia como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Por lo cual resulta pertinente oficialmente reconocer el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio 2027.

Que, mediante Informe n.º 250-2026-JJHE-UPP/MDVY, de fecha 09 de abril del 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto señala en su análisis lo siguiente:

"Tal como se manifiesta en los antecedentes con fecha 26 de marzo del 2026 se desarrolló el Tercer Taller con la formalización de acuerdo y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en resultados del ejercicio 2027, según Acta de Acuerdo y Compromisos como parte del programa se realiza la elección de los integrantes del comité de vigilancia entre los participantes del evento quedando de la siguiente manera.

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2027		
NOMBRE Y APELLIDO	N.º DNI	ORGANIZACIÓN/ INSTITUCIÓN
AUGUSTO FUENTES PERALTILLA	10753071	URBANIZACIÓN LINARES MOSCOZO
JOSE VICTOR SALINAS ALMANZA	29530909	COMISION DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO YARABAMBA
PABLO ANTONIO LAZO VILLANUEVA	43339534	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ZAPALLO ZAMBITO YARABAMBA
CECILIA ELIZABETH LINARES	29530970	ASOCIACIÓN ADULTO MAYOR ANEXO EL CERRO
MARTINA AURELIA MAMANI	29530667	JUNTA VECINAL ANEXO SOGAY - YARABAMBA

Asimismo, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio 2027.

Que, mediante Informe n.º 195-2026-GPP/MDY, de fecha 10 de abril del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite el informe de la Unidad de Presupuesto y Planificación solicitando la emisión del acto resolutivo aprobando el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio 2027.

Que, mediante Informe Legal n.º 092-202-GAJ-MDY, de fecha 20 de abril del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

4.1 En atención al tenor de la solicitud, respecto al reconocimiento formal del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo basado en resultados 2027, este despacho emite opinión favorable a la emisión del acto resolutivo que reconoce a los miembros votados por elección amplia y democracia.

Que, mediante Provedo n.º 775-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 21 de abril del 2026, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, disponiendo emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Informe n.º 065-2026-SG/MDY, de fecha 27 de abril del 2026, el secretario general señala que se tenga en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía n.º 074-2025-MDY, se aprueba el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto participativo basado en resultados 2026-2028 de la Municipalidad de Yarabamba.



Que, mediante Informe 301-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY, de fecha 29 de abril del 2026 el jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación señala lo siguiente:

(...)

"Finalmente es necesario precisar la consistencia del horizonte temporal del proceso del Presupuesto Participativo. La denominación 2026-2028 responde a la naturaleza multianual del planeamiento, donde el 2026 es el año de ejecución obligatoria y los siguientes son proyecciones. Ubicarlo en el 2027 desnaturaliza la validez de los talleres realizados este año.

En conclusión, la resolución de alcaldía n.º 074-2025-MDY es para el proceso del ejercicio 2026, por lo que se solicita una nueva resolución para el proceso del 2027" y;

Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al Despacho de Alcaldía el numeral 6º del artículo 20º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por tanto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento del COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO basado en resultados 2027, de la Municipalidad de Yarabamba, quedando conformado por los siguientes representantes:

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2027

NOMBRE Y APELLIDO	N.º DNI	ORGANIZACIÓN/ INSTITUCIÓN
AUGUSTO FUENTES PERALTILLA	10753071	URBANIZACIÓN LINARES MOSCOZO
JOSE VICTOR SALINAS ALMANZA	29530909	COMISION DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO YARABAMBA
PABLO ANTONIO LAZO VILLANUEVA	43339534	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE ZAPALLO ZAMBITO YARABAMBA
CECILIA ELIZABETH LINARES	29530970	ASOCIACIÓN ADULTO MAYOR ANEXO EL CERRO
MARTINA AURELIA MAMANI	29530667	JUNTA VECINAL ANEXO SOGAY - YARABAMBA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité de Vigilancia el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento del Presupuesto Participativo aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2026-MDY, de fecha 02 de marzo del 2026 en su Título V artículos 27º, 28º y 29º.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE